

DICTAMEN CVAAF/004/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha tres de junio de dos mil once, y

RESULTANDO

- 1.- Tal y como se desprende del "Reporte del Sistema de Declaración Patrimonial" (SIDEPA), de fecha treinta de marzo de dos mil once, referente a "*Ciudadanos extemporáneos en la declaración de situación patrimonial por alta*", se detectó que la C. Beatriz Pedraza Espinosa, presuntamente ha dejado de cumplir con su obligación de presentar en tiempo su declaración de situación patrimonial por alta en el servicio público electoral, es decir dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público, como lo establece el precepto legal 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.
- 2.- Mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil once, esta Contraloría General determinó la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la C. Beatriz Pedraza Espinosa, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona.
- 3.- La irregularidad imputada a la C. Beatriz Pedraza Espinosa se hizo consistir en: Haber omitido presentar su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral dentro del plazo contemplado en el artículo 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Infringiendo con su actuar lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción III inciso c) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

- 4.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.-** Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46 fracciones XII y XIV del Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 50 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la "*Gaceta del Gobierno*" el veintisiete de noviembre de dos mil ocho. Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.
- II.-** Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer a la C. Beatriz Pedraza Espinosa la sanción administrativa consistente en sanción económica de DIEZ DÍAS de sueldo base presupuestal, equivalente a la cantidad de \$5,838.35 (Cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N).
- III.-** Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al dieciocho de julio de dos mil once y con el consenso del partido político Acción Nacional y las coaliciones "Unidos por ti" y "Unidos podemos más"; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el tres de junio de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO.

Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. EN D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

M. EN D. JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

D. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN